



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

**EUC5-AD-014-2021**

En la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 14 de mayo del 2021, siendo las 16:40 horas, se procede a dar vista del proceso de Adquisición número **EUC5-AD-014-2021** para el servicio de difusión de la Campaña denominada "Uso responsable de la línea de Emergencias 9-1-1", por el periodo comprendido del 17 mayo al 13 junio del presente año, llevado a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Directa, examinado por este Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, desprende que es procedente resolver sobre la Adjudicación Directa de dicho proceso de Adquisición, y

### RESULTANDO

- I. Que el día 12 de mayo del 2021 se remitió a la Dirección de Área Administrativa y Financiera que funge como Unidad Centralizada de Compras de este, el oficio número CEINCO/1084/2021 signado por la Lic. **N1-ELIMINADO 104** en su carácter de encargada de la Dirección de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y Directora del Centro Integral Comunicaciones solicitando lo siguiente:

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, Fracción I y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en los artículos 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor del proveedor "**OPERADORA MULTICABLE S.A. DE C.V.**", a fin de contratar el servicio de **1439 SPOTS de televisión con duración de 30 segundos** para la Campaña de concientización denominada "**Uso responsable de la línea de Emergencias 9-1-1**", para el periodo del 17 de mayo al 13 de junio del presente año.*

*La adjudicación señalada se solicita por un monto de hasta **\$817,927.60, (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 60/100 M.N.)** que serán cubiertos por Recursos Federales no Etiquetados, Subfuente de Financiamiento "Participaciones Federales no Condicionadas", señalando que este Organismo cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo **3000**, partida **3611** para dicha solicitud de compra.*



Lo anterior se justifica en que persiste la problemática de llamadas falsas o improcedentes, por lo que resulta necesario continuar con las estrategias para minimizar dicha problemática, entre ellas, la realización de una nueva campaña de difusión para seguir con la concientización y sensibilización hacia la ciudadanía jalisciense, denominada **“Uso responsable de la línea de Emergencias 9-1-1”**, con la finalidad de fomentar y resaltar la importancia del uso responsable de la línea de emergencias, así como enfatizar la concientización acerca del costo que implica una llamada falsa, no sólo en términos económicos, sino en la distracción del personal operativo que pudiera atender verdaderas emergencias.

Se solicitó la opinión técnica para la realización de la campaña a la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado, respondiéndonos que basados en su conocimiento y experiencia de trabajo en campañas previas y con el objetivo de que tenga el alcance e impacto necesario entre los jaliscienses, nos sugirieron lo siguiente: que para tener un alcance a todo tipo de segmentos poblacionales, la campaña se pautó en radio, televisión y prensa; además, debido a que el problema de llamadas falsas o improcedentes que se reciben diariamente se da principalmente en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), recomiendan que se pautó un 70% en el AMG y un 30% en el interior del estado; y por último que la pauta se realice con el medio de comunicación OPERADORA MULTICABLE S.A. DE C.V., con 1439 SPOTS de televisión con duración de 30 segundos, ya que es uno de los medios que cuentan con mayor alcance y penetración, así como diversos canales y frecuencias para llegar al público objetivo, medio que va orientado al alcance de personas por rating porcentual, ya que sus estaciones, tienen al menos una sección o programa que acapara al público al que va dirigida la campaña.

Actualmente el proveedor en comento es la unión de televisoras de paga y de canales abiertos de tv regional en el Estado de Jalisco, mismos que cuentan con una amplia cobertura en más de 100 municipios de Jalisco, llegando a más de 123 poblaciones del mismo.

Los Canales regionales que lo integran son; La Grana Tv (Autlán), Grupo B-15 (Colotlán), Xti Tv, Canal 4 Visión (CD Guzmán), Visión Tv (Ocotlán), TVA (Atotonilco), Canal 21 (Zacoalco de Torres), Canal 6 (Tamazula), Canal 5 (Tuxpan), Canal 37 (San Juan de los Lagos), Diez Tv (Encarnación de Díaz), Canal 34 (Ciénega de Chapala), Los Altos Televisión (Lagos de Moreno), Tv 5 (Sahuayo-Mazamitla), Telecable Canal 10 (Melaque) y las cableras que operan en el interior como Megacable, Wizz, IZZI, Telecable.

A través de su plataforma digital con la aplicación Oursnetwork llegan a más de 15 millones de personas, esto porque integran más de 150 canales de tv regionales en 8 países de América y Europa, estos con un perfil de audiencia de 49% mujeres y 51% hombres de NSE. B, C, D+, entrando el target de todas las edades 18 a 60 años. con un crecimiento en el mercado sostenido de suscriptores año con año.

Por lo anterior se infiere que, por su alcance y capacidad de llegar a distintos sectores de la población, su experiencia y penetración en la audiencia de Jalisco, dicho proveedor es un canal que permitirá difundir de manera amplia esta campaña.





Asimismo, se informa que se solicitó ante el Instituto Nacional Electoral (INE) de la campaña en comento, se vinculara a los conceptos de excepción a las reglas de suspensión de propaganda gubernamental para los procesos electorales locales y federales 2020-2021, teniendo respuesta por parte de dicho Instituto, a través de su Consejo General de manera procedente a través del Acuerdo número INE/CG334/2021, en el resolutivo CUARTO, consecutivo 109, de fecha tres de abril del presente año.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, Fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad de este Organismo de obtener lo solicitado.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten; así como que este Organismo no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dicho servicio y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente solicitud de aprovisionamiento, la siguiente documentación:

1. Suficiencia presupuestal.
2. Documentación que acredita el supuesto de la Adjudicación Directa (Anexo a Solicitud).
3. Original de Investigación de mercado, con las características que marca el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
4. Cotización del Proveedor, donde se manifiesten las necesidades específicas del bien o servicio a adquirir.

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud de Adjudicación Directa corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo...

#### **ANEXO A SOLICITUD**

Respecto de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** solicitada a favor de **OPERADORA MULTICABLE S.A. DE C.V.** y por la cantidad de **\$817,927.60, (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 60/100 M.N.)**, para la obtención del servicio de 1439 SPOTS de televisión con duración de 30 segundos, relacionado con la solicitud de aprovisionamiento del oficio CEINCO/1084/2021, se rinde el siguiente **INFORME:**

#### **SUPUESTOS**





- A.  Se declaró desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- B.  **En el mercado sólo existe un posible oferente;**
- C.  Se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual;
- D.  Se trata de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;
- E.  Se realiza con fines de seguridad pública y se compromete la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;
- F.  Se trata de caso fortuito o fuerza mayor, y no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata, al tratarse de un caso de urgencia motivado por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, y lo solicitado, se limita a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- G.  Se trata de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrecen bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación, disolución o bajo intervención judicial;
- H.  Se trata de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

La hipótesis antes seleccionada se justifica porque: la realización de esta campaña de difusión se pretende dar con los medios que cuenten con mayor alcance y penetración, así como diversos canales y frecuencias para llegar al público objetivo, que va orientado al alcance de personas por rating porcentual, ya que sus canales, tienen al menos una sección o programa que acapara al público al que va dirigida la campaña; y se comprueba con el proveedor en comento es la unión de televisoras de paga y de canales abiertos de tv regional en el Estado de Jalisco, mismos que cuentan con una amplia cobertura en más de 100 municipios de Jalisco, llegando a más de 123 poblaciones del mismo.

Los Canales regionales que lo integran son; La Grana Tv (Autlán), Grupo B-15 (Colotlán), Xti Tv, Canal 4 Visión (CD Guzmán), Visión Tv (Ocotlán), TVA (Atotonilco), Canal 21 (Zacoalco de Torres), Canal 6 (Tamazula), Canal 5 (Tuxpan), Canal 37 (San Juan de los Lagos), Diez Tv (Encarnación de Díaz), Canal 34 (Ciénega de Chapala), Los Altos Televisión (Lagos de Moreno), Tv 5 (Sahuayo-Mazamitla), Telecable Canal 10 (Melaque) y las cableras que operan en el interior como Megacable, Wizz, IZZI, Telecable.

A través de su plataforma digital con la aplicación Oursnetwork llegan a más de 15 millones de personas, esto porque integran más de 150 canales de tv regionales en 8 países de América y Europa, estos con un perfil de audiencia de 49% mujeres y 51%



*hombres de NSE. B, C, D+, entrando el target de todas las edades 18 a 60 años. con un crecimiento en el mercado sostenido de suscriptores año con año.*

*Por lo anterior se infiere que, por su alcance y capacidad de llegar a distintos sectores de la población, su experiencia y penetración en la audiencia de Jalisco, dicho proveedor es un canal que permitirá difundir de manera amplia esta campaña.*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 73 Numeral 1, Fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación directa solicitada, encuadra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para su mejor apreciación:

*“Artículo 73.*

*1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”*

- III. Que, la Unidad Centralizada de Compras a través del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación Comando Control Cómputo y Comunicaciones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para llevar a cabo el presente proceso de adquisición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y

### CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en atención a los motivos y fundamentos antes mencionados por la Lic. **N2-ELIMINADO 104**





en su carácter de encargada de la Dirección de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y Directora del Centro Integral Comunicaciones, tomando en consideración la naturaleza y objeto de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que señala:

*“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien solicite.”*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de Adjudicación Directa fue elaborada por la Lic. **N3-ELIMINADO 104** en su carácter de encargada de la Dirección de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y Directora del Centro Integral Comunicaciones, misma que consta de la opinión técnica por parte de la Coordinación General de Comunicación.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de Adjudicación Directa fue mediante oficio número CEINCO/1084/2021 con fecha del 12 de mayo del 2021.





- III. Las circunstancias en las que la Lic. **N4-ELIMINADO 104** en su carácter de encargada de la Dirección de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y Directora del Centro Integral Comunicaciones, funda la justificación de su petición en que persiste la problemática de llamadas falsas o improcedentes, por lo que resulta necesario continuar con las estrategias para minimizar dicha problemática, a través del servicio de difusión de la Campaña denominada "Uso responsable de la línea de Emergencias 9-1-1", por 1439 SPOTS de televisión con duración de 30 segundos durante el periodo comprendido del 17 mayo al 13 junio del presente año, por hasta la cantidad de \$817,927.60, (ochocientos diecisiete mil novecientos veintisiete 60/100 M.N.), con IVA incluido, asimismo el proveedor propuesto es el único que acredita proporcionar el impacto requerido para lograr de los objetivos necesarios de dicha campaña, para la concientización y sensibilización hacia la ciudadanía jalisciense con la finalidad de fomentar y resaltar la importancia del uso responsable de la línea de emergencias, así como enfatizar la concientización acerca del costo que implica una llamada falsa, no sólo en términos económicos, sino en la distracción del personal operativo que pudiera atender verdaderas emergencias, se cuenta con la declaración del Cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco en sentido negativo y con la opinión técnica para la realización de la campaña en comento por la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado.
- IV. La presente Adjudicación Directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. **N5-ELIMINADO 104** en su carácter de encargada de la Dirección de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y Directora del Centro Integral Comunicaciones, al constituirse como unidad requirente;

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.** - Se concede la Adjudicación Directa a favor del proveedor OPERADORA MULTICABLE S.A. DE C.V., para la adquisición del servicio de difusión de la Campaña denominada "Uso responsable de la línea de Emergencias 9-1-1", por 1439 SPOTS de



televisión con duración de 30 segundos durante el periodo comprendido del 17 mayo al 13 junio del presente año por hasta la cantidad de \$817,927.60, (ochocientos diecisiete mil novecientos veintisiete 60/100 M.N.), con IVA incluido, que serán cubiertos a través de la fuente de financiamiento Recursos Federales No Etiquetados, subfuente de financiamiento Participaciones Federales no condicionadas, del capítulo 3000, partida 3611 del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDO.** - Tomando en cuenta las consideraciones en la presente resolución, esta Adjudicación Directa queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. **N6-ELIMINADO 104** **N7-ELIMINADO 104** en su carácter de encargada de la Dirección de Atención a Emergencias del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y Directora del Centro Integral Comunicaciones.

**TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al proveedor OPERADORA MULTICABLE S.A. DE C.V.

Firman la presente resolución los integrantes del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Tlajomulco, Jalisco, el día 14 de mayo del año 2021. Notifíquese.

**Ing. Alejandro Plaza Arriola**

Presidente del Comité de Adquisiciones y Director del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, con voz y voto a favor.

**Lic. Leonardo Hernández Sánchez**

Vocal Suplente de Centro Empresarial de Jalisco S.P. con voz y voto a favor.



URCS/CBOM



**C5 Jalisco**  
Escudo Urbano

**Lic. Yolanda Guadalupe Cárdenas Gallardo**

Vocal Suplente del Consejo Mexicano de  
Comercio Exterior de Occidente A.C.  
con voz y abstención de voto.

**Lic. Sergio González Velasco**

Vocal Suplente del Consejo de Cámaras  
Industriales de Jalisco.  
con voz y voto a favor.

**Lic. Alberto Ponce García**

Invitado Permanente de la Secretaría  
de la Hacienda Pública.  
con voz y sin voto.

**Lic. Armando Mora Fonseca**

Vocal Suplente de la Cámara Nacional de  
Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.  
con voz y abstención voto.

**Lic. Maura Angelica Corona Ruiz**

Vocal Suplente de la Secretaría de  
Administración.  
con voz y sin voto.

**C. Efrén Arellano Guzmán**

Vocal Suplente de la Coordinación  
General Estratégica de Seguridad.  
con voz y sin voto.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

URCS/CBOM



**C5 Jalisco**  
Escudo Urbano

**Lic. Christian Ernesto Flores Ramos**

Vocal Suplente de la Coordinación  
General de Innovación Gubernamental.  
con voz y sin voto.

**Lic. Miguel Flores Gómez**

Titular del Órgano Interno de Control  
del Organismo Público Descentralizado  
denominado Centro de Coordinación,  
Comando, Control, Comunicaciones y  
Cómputo del Estado de Jalisco.  
con voz y sin voto.

**Mtro. Noé Cobián Jiménez**

Invitado Permanente y Director del Área  
Jurídica del Organismo Público Descentralizado  
denominado Centro de Coordinación, Comando,  
Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado  
de Jalisco.  
con voz y sin voto.

**LCP. Ulises Rafael Chávez Sánchez**

Secretario Técnico del Comité de  
Adquisiciones y Director de Área  
Administrativa y Financiera del Organismo  
Público Descentralizado denominado  
Centro de Coordinación, Comando,  
Control, Comunicaciones y Cómputo del  
Estado de Jalisco. con voz y sin voto.

**Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes**

Vocal Permanente representante del Área  
encargada de las Finanzas y Subdirector  
de Área de Servicios de Apoyo del  
Organismo Público Descentralizado  
denominado Centro de Coordinación,  
Comando, Control, Comunicaciones y  
Cómputo del Estado de Jalisco.  
con voz y sin voto.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

URCS/CBOM

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."